



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 9 de junio de 2020

MHCD N° 1122

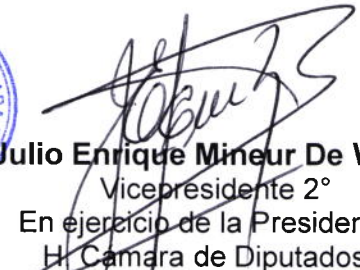
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1435 "QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1031, PADRÓN N° 82, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL DISTRITO DE ITAUGUÁ, PARA SUS POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1693/2019 y rechazado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo del año en curso.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

LOR/ S-198612



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1435

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1031, PADRÓN N° 82, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL DISTRITO DE ITAUGUÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

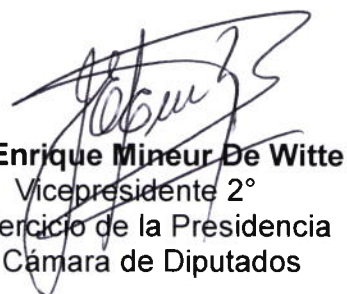
Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1031, PADRÓN N° 82, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL DISTRITO DE ITAUGUÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", (Expediente N° S-198612), remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1693/2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO

Fecha de Entrada Asunción:.....

Según Acta N° Sesión.....

Expediente N°.....

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.693.-

Asunción 30 de diciembre de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.031, PADRÓN N° 82, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY SUR DEL DISTRITO DE ITAUGUA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**, presentado por los senadores José Ledesma y Sixto Pereira, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-198612



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.031, PADRÓN N° 82, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL DISTRITO DE ITAUGUÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Declárase de interés social y expropiase a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitación (MUVH), el inmueble individualizado como Finca N° 1.031, Padron N° 82, ubicado en la Compañía Mbocayaty del Distrito de Itauguá, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 2.290 metros con 086,6 centímetros, linda con derechos del Sr. Pedro Diaz.

AL SUR: Mide 2.278 metros con 90,8 centímetros, linda con derechos del Sr. Ignacio Morínigo.

AL ESTE: Mide 72 metros con 98,2 centímetros, linda con arroyo Yuquyry mi.

AL OESTE: Mide 72 metros con 116 centímetros, linda con derechos del señor Juan Zaracho.

Superficie: 16 ha 6738m2. (Diez y seis hectáreas con seis mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados)

Coordenadas U.T.M

Punto 1 E= 463688 Punto 4 E=461409
N=7191252 N=7190965

Artículo 2.º Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución y las leyes. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor de noventa días, contados desde el día siguiente a la promulgación de la presente ley, el precio del inmueble expropiado, en base al valor resultante de la avaluación del inmueble realizada por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Si el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), no cuente con fondos presupuestados para hacer frente al pago de la indemnización al momento de la promulgación de esta ley, incluirá dicho monto en su proyecto de presupuesto institucional para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación; una vez acordado o determinado judicialmente el precio de la indemnización a ser pagado a los propietarios. El Ministerio de Hacienda arbitrará los mecanismos tendientes a hacer efectiva la provisión de los recursos financieros.

Artículo 4.º La transferencia de los Lotes a los ocupantes será a título oneroso y se realizara después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus conyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la Republica, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 5.º Los trámites de loteamiento, administración, y transferencia del inmueble expropiado a sus actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



0001/62.

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 21 de mayo del 2019.

Señor:
Don Silvio Adalberto Ovelar, **Presidente**
Honorable Cámara de Senadores
Presente:

Nos dirigimos a usted, de conformidad a la Constitución Nacional y la ley a fin de presentar el adjunto:

Proyecto de Ley: "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO. VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) PARA SER TRANSFERIDO A SUS ACTUALES OCUPANTES, LA FINCA N° 1031, PADRÓN N° 82, DE LA COMPAÑÍA MBOCAJATY SUR, DEL DISTRITO DE ITAUGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL". Cuya copia, fundamento y antecedentes, adjunto a la parte.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

.....
José G. Ledesma
Senador Nacional

.....
Sixto Pereira
Senador Nacional



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Arnaldo Duré

Carlos Bossó
Jefe de Actualización de Expedientes
Secretaría General
H. Cámara de Senadores